



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RGA 177418 y RGA 780118 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal, y por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial en virtud de tratarse de datos personales que revelan aspectos de la vida privada de las personas, en términos del artículo 13 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercer y Cuarto Niveos de los "Lineamientos operativos en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de bases de datos, archivos, y solo podrá ser objeto de publicación, procesamiento, almacenamiento o transferencia de la información, cuando sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la ley".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SOLICITANTE:	María Angelica Gómez	FOLIO:		UBICACIÓN	
FECHA:	5 noviembre 2021	HORA:	12:15	Via Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	209

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOL ES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LAUREL DE LA INDIA <i>Ficus religiosa</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	17	1 m.	12	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Fachadas y Arroyo Vehicular	Poda	Árbol plantado en la banqueta con raíces expuestas y con perdida de verticalidad, ya que la fronda está desbalanceada al arroyo vehicular, se sugiere poda de Restauración de copa.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA
EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.3, 6.3.1., 6.3.1.1., 7.1. y demás aplicables para la ejecución
de lo antes mencionado.

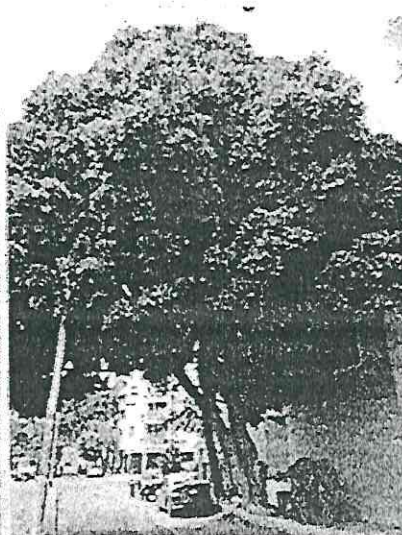
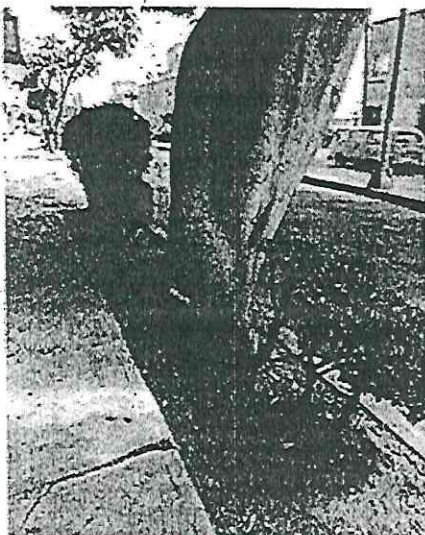
El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

REVISÓ

FILIBERTO BARRUETA VILLA poda y derribo
adscrito a la alcaldía Álvaro Obregón de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 no. 990

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20





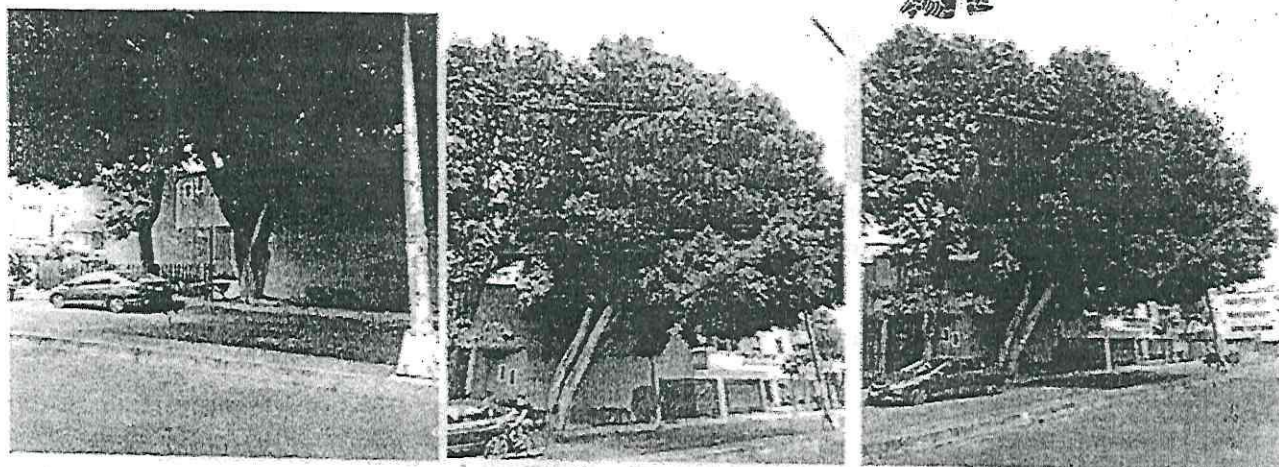
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



- I. Se dictaminó procedente la poda de restauración de copa de 1 (uno) árbol de la especie **LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa**, que se yergue en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su procedente programación la poda de restauración de copa de 1 (uno) árbol de la especie **LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa**, que se yergue en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

BIOL. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/mcos*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.